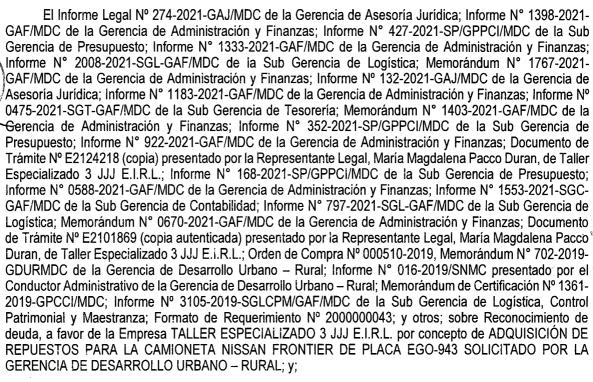


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 434-2021-GM/MDC

Carabayllo, 30 de setiembre de 2021.

VISTO:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el













"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;



Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC – "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;



Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;



Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte que a través del Formato de Requerimiento de Bien Nº 2000000043, de fecha 31 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural de la Municipalidad Distrital de Carabayllo solicitó la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943;

Que, con Informe Nº 3105-2019-SGLCPM/GAF/MDC de fecha 11 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas tramite la Certificación de Crédito Presupuestario para ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943, por un monto total de S/ 3,330.00 Soles (Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles). Por su parte, mediante el Memorándum de Certificación Nº 1361-2019-GPPCI/MDC de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2019, en la Fuente



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta: 0018, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Clasificadores: 23.111.12 Gastos por la Adquisición de Suministros para Mantenimiento y Reparación para Vehículos, por el monto de S/3,330.00 Soles (Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles); sujeto a disponibilidad financiera;

Que, con Orden de Compra Nº 000510-2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, se formalizó la contratación con la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L. para ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943 SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – RURAL; según Formato de Requerimiento № 2000000043, de fecha 31 de octubre de 2019, por la suma de S/ 3,330.00 Soles (Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles);



Que, la citada empresa mediante GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE № 0001-000424 de fecha 02.12.2019 cumplió con entregar en Almacén de la Municipalidad los repuestos para la reparación de camioneta de placa EGO-493, registrada con NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN de la misma fecha. Asimismo, mediante Memorándum Nº 702-2019-GDUR/MDC de fecha 11 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano - Rural otorga conformidad por la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - RURAL, formalizado mediante Requerimiento № 2000000043, atendido mediante Orden de Compra Nº 000510-2019 por la Empresa Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L.;



Que, estando a lo indicado en el considerando anterior, mediante Documento de Trámite Nº E2101869". de fecha 15 de enero de 2021, la Representante de la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L, presentó el Oficio Nº 001-2021-3JJJ Solicitando el pago de servicios prestados y adquisición de repuestos a favor de la Municipalidad de Carabayllo, adjuntando la documentación mediante el cual se acredita la entrega de repuestos. Asimismo, con Documento de Trámite Nº E2124218 de fecha 25 de junio de 2021, la representante legal de la empresa Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L. solicita reconocimiento de deuda por la cantidad de 4 órdenes, entre ellas la Orden de Compra Nº 000510-2019 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGÓ-943, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - RURAL, por el importe de S/3,330.00 Soles (Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles);



Por su parte, a través del Informe Nº 1553-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 23 de abril de 2021, la Sub-Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por lo cual procede a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L. por la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943 SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - RURAL, advirtiendo que solo se quedó en la Fase de COMPROMISO, y concluye que el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite:



Que, a través del Informe № 0475-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 26 de julio de 2021, la Subgerente de Tesorería informa al Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la validación y verificación en el Expediente SIAF Nº 5615-2019 se quedó en la fase de compromiso; asimismo, sugiere dar el trámite correspondiente con el fin de dar atención a la solicitud del Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L;

Que, a través del Informe Nº 2008-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 31 de agosto de 2021, el Subgerente de Logística, efectúa un análisis y remite la información para el reconocimiento de la deuda de la empresa Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L., señalando que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943. SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - RURAL, toda vez que se ha acreditado la efectiva recepción de los repuestos, cuenta con la conformidad del área usuaria, por considera que se debe declarar procedente la solicitud que el monto es de S/3,330.00 Soles (Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente;

Para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan realizar el pago, mediante Informe Nº 427-2021-SP-GPPC/MDC de fecha 13 de setiembre de 2021, el Subgerente de Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que para el pago de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Taller Especializado 3 JJJ E.I.R.L. por ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA MÁRCA





"Año del Bicentenario del Perú: 209 años de Independencia"

NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – RURAL, refiere que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados en la Genérica 2.3. Bienes y Servicios por el importe de S/3,330.00 Soles (Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles);

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 274-2021-GAJ/MDC de fecha 28 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L., por concepto de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA MARCA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – RURAL, por la suma total de S/ 3,330.00 Soles (Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 274-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por el área usuaria, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza Nº 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa TALLER ESPECIALIZADO 3 JJJ E.I.R.L., por concepto de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA MARCA NISSAN FRONTIER DE PLACA EGO-943, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – RURAL, por la suma total de S/ 3,330.00 Soles (Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), al contar con informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DARABAYLLO

JOHNNY ROGER TOMA JAIMES

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE









JRTJ/jmps